Neiva, dieciocho (18) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO : HENRY GUERRERO BERMUDEZ
RADICADO : 41-001-40-22-008-2015-00727-00

El día catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se llevó a cabo la diligencia de remate en pública subasta del vehículo automotor de placas KJV-713, clase camioneta, marca NISSAN, modelo 2014, color blanco plata, tipo doble cabina, de propiedad del aquí demandado **HENRY GUERRERO BERMUDEZ**, embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, incoado por **BANCO FINANDINA S.A.,** a través de apoderado judicial en contra de **HENRY GUERRERO BERMUDEZ**, el cual fue adjudicado al cesionario del demandante, señor **JAIME PALOMINO ALFARO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.380.247, por el valor del crédito.

Es pertinente resaltar que el vehículo automotor fue avaluado en la suma de **$34.200.000.oo,** por lo tanto, siguiendo las voces del artículo 448 del Código General del Proceso, el precio base de la licitación fue del 70% del avaluó, lo cual equivale a **$23.940.000,00.**

De conformidad con el inciso 2º artículo 451 del Código General del Proceso, el cesionario del demandante remató el vehículo automotor por cuenta del crédito, sin necesidad de consignar el equivalente al 40% del valor del avalúo del bien mueble, como lo indica el inciso 1º ibídem. La postura realizada por el cesionario del ejecutante asciende a la suma de **$24.000.000,00.**

De esta manera y teniendo en cuenta que el cesionario del demandante solicitó la adjudicación del vehículo automotor por el valor de **$24.000.000,00;** suma que no superó el valor de **$38.277.117,95;** suma aprobada como valor del crédito al momento de la diligencia y que a su vez superaba el valor tanto del porcentaje para hacer postura, como del avalúo del vehículo objeto de remate.

En su oportunidad procesal, el rematante demostró mediante recibo de caja No. 79961663, fechado 21 de septiembre de 2021, el pago del 5% de que trata el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el art. 12 de la Ley 1743 de 2004, equivalente al valor de **($1.200.000.oo).**

Entonces lo procedente es impartirle su aprobación tal como lo establece el artículo 455 del Código General del Proceso, no sin antes advertir que las irregularidades que podían afectar la validez del remate se consideran saneadas, toda vez que no fueron alegadas antes de la adjudicación del bien, de conformidad con lo dispuesto por el art. 455 ibídem, concordante con la reiterada Jurisprudencia constitucional en Sentencia T-323/14, en la que se señaló que *"la eventual contradicción quedó resuelta desde el año 2010 a partir de la expedición de la Ley 1395, que derogó el citado numeral segundo del artículo 141, de forma tal que debe entenderse que la regla que debe seguirse de allí en adelante es la contenida en los artículos 527 y 530 según la cual las nulidades deben alegarse*

antes de la adjudicación del bien que se produce en la diligencia de remate, so pena de considerarse saneadas.".

Con fundamento en lo anteriormente acaecido el Despacho ordenará a las partes realizar la actualización de la liquidación de crédito.

Por otra parte, es menester advertir que el apoderado judicial del cesionario del demandante, JAIME PALOMINO ALFARO identificado con C.C. No. 4.380.247, presentó escrito manifestando la cesión total de derechos del crédito y todos aquellos derivados de la presente acción ejecutiva y que le asiste a su poderdante dentro del proceso, obrando como nueva cesionaria la señora CLAUDIA ISABEL BLANDON identificada con C.C. No. 33.915.391.

El cedente pone de presente en el escrito de manera textual, "*SEXTO: Además de la cesión de derechos de crédito, mediante el presente documento se ceden todos los derechos que le pueda corresponder dentro de la adjudicación del vehículo de placas* ***KJV713*** *por la diligencia de remate llevada a cabo el día 14 de septiembre de 2021, que le pueda corresponder al CEDENTE* ***JAIME PALOMINO ALFARO*** *y se ceden a favor del NUEVO CESIONARIO* ***CLAUDIA ISABEL BLANDON****.*"

En ese orden de ideas, observa el Despacho que la citada petición ha sido presentada en legal forma por las citadas partes, cumpliendo con las formalidades legales previstas en este caso, encontrándose ajustada a derecho accede a ello, haciendo la advertencia que la adjudicación del vehículo automotor rematado, se hará en favor de la nueva cesionaria CLAUDIA ISABEL BLANDON identificada con C.C. No. 33.915.391.

Sin más consideraciones y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva,

DISPONE.-

PRIMERO.- ACEPTAR la **CESION, RECONOCER Y TENER** para todos los efectos legales la cesión de los créditos, garantías y privilegios que como acreedor detenta el cedente hasta la concurrencia del monto total del crédito, a favor de **CLAUDIA ISABEL BLANDON identificada con C.C. No. 33.915.391,** con relación a la obligación que se cobra por medio del presente proceso.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a costa de la parte cesionaria la presente cesión de derechos, al señor HENRY GUERRERO BERMUDEZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del Código Civil Colombiano.

TERCERO.- APROBAR en todas y cada una de sus partes la anterior **DILIGENCIA DE REMATE** del vehículo tipo camioneta, marca Nissan, color plata, de placas No. KJV-713, doble cabina, con tasa, 4x2, chasis No. 3N6DD23TLZK031083, motor No. KA24709982A, modelo 2014, cilindraje 2.389, efectuada el catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (03:00 P.M.).

CUARTO.- ADJUDICAR a favor la cesionaria del demandante **CLAUDIA ISABEL BLANDON identificada con C.C. No. 33.915.391**, el bien mueble a saber: vehículo

tipo camioneta, marca Nissan, color plata, de placas No. KJV-713, doble cabina, con tasa, 4x2, chasis No. 3N6DD23TLZK031083, motor No. KA24709982A, modelo 2014, cilindraje 2.389. Esta adjudicación se hace a favor de la nueva cesionaria del demandante, por un valor total de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE **($24.000.000,00).**

QUINTO.- DECRETAR el levantamiento de la medida que pesa sobre el bien rematado y adjudicado a la señora **CLAUDIA ISABEL BLANDON identificada con C.C. No. 33.915.391**, para lo cual se oficiará lo pertinente a donde corresponda.

SEXTO.- ORDENAR expedir copia del acta de la diligencia virtual de remate y de la presente providencia, para que se inscriba en el registro correspondiente en el Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, en el certificado de tradición y libertad del respectivo bien.

SÉPTIMO.- ORDENAR expedir copia del acta de la diligencia virtual de remate y de la presente providencia, para que se haga la respectiva protocolización en Notaria Tercera del Círculo de Neiva.

OCTAVO.- INFORMAR al Secuestre Señor **MANUEL BARRERA VARGAS**, que el vehículo tipo camioneta, marca Nissan, color plata, de placas No. KJV-713, doble cabina, con tasa, 4x2, chasis No. 3N6DD23TLZK031083, motor No. KA24709982A, modelo 2014, cilindraje 2.389, de propiedad del aquí demandado, fue rematado y adjudicado a la cesionaria del demandante, Señor **CLAUDIA ISABEL BLANDON identificada con C.C. No. 33.915.391**, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, proceda a rendir las cuentas comprobadas de su administración.

NOVENO.- ORDENAR al/la rematante allegar copia del certificado de tradición y libertad actualizado, para agregarla al expediente.

DÉCIMO.- COMUNIQUESE, por secretaria a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura el recaudo del impuesto que trata la Ley 11 de 1987.

DÉCIMO PRIMERO.- ORDENAR a las partes actualizar la liquidación de crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/JDM.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **19 de noviembre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **072**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____

SECRETARIA

Neiva, dieciocho (18) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No. 2546

Señores
OFICINA JUDICIAL – SECCION COBRO COACTIVO
Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial – Sección Huila
cobcoaneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.-

Ref: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía adelantado por BANCO FINANDINA S.A. Identificada con Nit. No. 860.051.894-6 (Cesionaria CLAUDIA ISABEL BLANDON identificada con C.C. No. 33.915.391), en contra de HENRY GUERRERO BERMUDEZ identificado con C.C. No. 83.163.332.

Radicado No. 41001-40-22-008-2015-00727-00

Dando cumplimiento a la Diligencia de Remate llevada a cabo el catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) y a lo ordenado en el proveído que aprueba el remate calendado el dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se remite el recibo de pago del recaudo del impuesto de remate correspondiente al cinco por ciento (5%) sobre el precio del avalúo del inmueble, equivalente a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($1.200.000.oo).

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

/JDM

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8
21/9/2021 10:13:7 Cajero: lincorte

Oficina: 9623-CB REVAL BOGOTA CARRERA 7
Terminal: 192.168.65.20 Operación: 20215703

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: **$1,200,000.00**
Costo de la transacción: $0.00
Iva del costo: $0.00
GMF del costo: $0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13477 CSJ-IMPUESTO DE REMATE-RM
Ref 1: 79961663
Ref 2: 410014022008201500727OO

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacci¥n solicitada se registr% correctamente en el comprobante. Si no est§ de acuerdo inf¥rmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comun¥quese en Bogot§ al 5948500 resto de

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No. 2547

Señor (es)
INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA
correspondencia@transito-huila.gov.co
Ciudad.-

Ref: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía adelantado por BANCO FINANDINA S.A. Identificada con Nit. No. 860.051.894-6 (Cesionaria CLAUDIA ISABEL BLANDON identificada con C.C. No. 33.915.391), en contra de HENRY GUERRERO BERMUDEZ identificado con C.C. No. 83.163.332.

Radicado No. 41001-40-22-008-2015-00727-00

Le comunico que este despacho judicial por auto del dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), dentro del proceso de la referencia**, APROBÓ** en todas sus partes la Diligencia de Remate del vehículo tipo camioneta, marca Nissan, color plata, de placas No. KJV-713, doble cabina, con tasa, 4x2, chasis No. 3N6DD23TLZK031083, motor No. KA24709982A, modelo 2014, cilindraje 2.389, adjudicándose a la señora **CLAUDIA ISABEL BLANDON identificada con C.C. No. 33.915.391,** nuevo **CESIONARIO** del **BANCO FINANDINA S.A. Identificada con Nit. No. 860.051.894-6**, en consecuencia se ordenó la **CANCELACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR - EMBARGO** que recae sobre el referido vehículo.

De esta manera, se ordena la **PROTOCOLIZACIÓN e INSCRIPCIÓN** de la titularidad del vehículo tipo camioneta, marca Nissan, color plata, de placas No. KJV-713, doble cabina, con tasa, 4x2, chasis No. 3N6DD23TLZK031083, motor No. KA24709982A, modelo 2014, cilindraje 2.389. **Tradición:** El vehículo automotor anteriormente descrito fue adquirido por **HENRY GUERRERO BERMUDEZ identificado con C.C. No. 83.163.332,** a través de compraventa como primer y único propietario, tal como aparece en el Certificado de Libertad y Tradición expedido por el Instituto de Transportes y Tránsito del Huila el día 26 de agosto de 2021; en cabeza de la mencionada señora **CLAUDIA ISABEL BLANDON identificada con C.C. No. 33.915.391, nuevo Cesionario** de **BANCO FINANDINA S.A. Identificada con Nit. No. 860.051.894-6**, así sírvase, proceder a expedir Certificado de Tradición y Libertad del vehículo a nombre de la adjudicataria Señor **CLAUDIA ISABEL BLANDON**.

De la misma manera, se ordenó, la **CANCELACIÓN** de la garantía prendaria que pesa sobre el vehículo objeto de remate a favor del **BANCO FINANDINA S.A.**, así sírvase proceder a expedir el correspondiente certificado a nombre de la adjudicataria señora **CLAUDIA ISABEL BLANDON identificada con C.C. No. 33.915.391.**

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

/JDM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No. 2548

Señor
COMANDANTE DEPARTAMENTO POLICIA NACIONAL
SIJIN – SECCIÓN AUTOMOTORES
deuil.notificacion@policia.gov.co
Ciudad.-

Ref: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía adelantado por BANCO FINANDINA S.A. Identificada con Nit. No. 860.051.894-6 (Cesionaria CLAUDIA ISABEL BLANDON identificada con C.C. No. 33.915.391), en contra de HENRY GUERRERO BERMUDEZ identificado con C.C. No. 83.163.332.

Radicado No. 41001-40-22-008-2015-00727-00

Comedidamente le comunico que mediante auto calendado **el 18 de noviembre de 2021,** se **APROBÓ** en todas y cada una de sus partes la **DILIGENCIA DE REMATE** del vehículo tipo camioneta, marca Nissan, color plata, de placas No. KJV-713, doble cabina, con tasa, 4x2, chasis No. 3N6DD23TLZK031083, motor No. KA24709982A, modelo 2014, cilindraje 2.389, efectuada el catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) y se ordenó el levantamiento de la **ORDEN DE RETENCIÓN y/o INMOBILIZACIÓN** que pesa sobre el mismo, denunciado como de propiedad de HENRY GUERRERO BERMUDEZ identificado con C.C. No. 83.163.332.

Por lo anterior, proceda a cancelar la orden de retención y/o inmovilización del vehículo automotor de placa **KJV-713,** comunicada a usted mediante oficio No. 1033 calendado 17 de mayo de 2016.
Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

/JDM

Neiva, dieciocho (18) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No. 2549

Señor(a)
SECUESTRE
MANUEL BARRERA VARGAS
mabava56@hotmail.com
Ciudad.-

Ref: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía adelantado por BANCO FINANDINA S.A. Identificada con Nit. No. 860.051.894-6 (Cesionaria CLAUDIA ISABEL BLANDON identificada con C.C. No. 33.915.391), en contra de HENRY GUERRERO BERMUDEZ identificado con C.C. No. 83.163.332.

Radicado No. 41001-40-22-008-2015-00727-00

Le comunico que este despacho judicial por auto del dos (02) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), dentro del proceso de la referencia, **APROBÓ** en todas sus partes la Diligencia de Remate del vehículo tipo camioneta, marca Nissan, color plata, de placas No. KJV-713, doble cabina, con tasa, 4x2, chasis No. 3N6DD23TLZK031083, motor No. KA24709982A, modelo 2014, cilindraje 2.389, efectuada el día catorce (14) de noviembre del año de 2021, adjudicándose a la señora **CLAUDIA ISABEL BLANDON identificada con C.C. No. 33.915.391,** nuevo **CESIONARIO** del **O FINANDINA S.A. Identificada con Nit. No. 860.051.894-6**, en consecuencia se ordenó la **CANCELACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR - EMBARGO** que recae sobre el inmueble.

Por lo anterior, se hace necesario **REQUERIRLO** para que como el Secuestre del vehículo, haga **ENTREGA** del mismo, a la adjudicataria **CLAUDIA ISABEL BLANDON identificada con C.C. No. 33.915.391,** para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, proceda a rendir las cuentas comprobadas de su administración.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

/JDM